



EXPDTE:113/2020

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN ACUERDO JGL DE 301/2020 SOBRE HORARIOS COMERCIALES DE LIBRE APERTURA EN ALFAFAR

Vista la Resolución de 30 de marzo de 2020, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifican las habilitaciones para la apertura comercial de domingos y festivos durante el período correspondiente a la Semana Santa y Pascua, publicada en el DOGV DE 1/4/2020 N°8778

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de horarios comerciales, que establece que cada comunidad autónoma ha de determinar los domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público, que no se podrán limitar por debajo de diez, el conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo dictó la Resolución de 4 de octubre de 2019, por la que se determinan los domingos y los días festivos hábiles para la práctica comercial en 2020, que determina la apertura de los días 5 de abril, Domingo de Ramos, 10 de abril, Viernes Santo, y 12 de abril de 2020, Domingo de Pascua, por razón de tratarse de días de mayor afluencia turística en la Comunitat Valenciana.

Dichos supuestos que sirven de base para la habilitación de determinados domingos y días festivos para la apertura comercial al público resultan incompatibles con las medidas adoptadas durante la declaración del estado de alarma.

En virtud de lo anterior dicha resolución ha resuelto modificar la Resolución de 4 de octubre de 2019, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se determinan los domingos y los días festivos hábiles para la práctica comercial en 2020, y en concreto:

- a) **Suspender las habilitaciones para la apertura comercial al público de los días 5 de abril, domingo de Ramos, y 12 de abril de 2020, Domingo de Pascua**, por razón de tratarse de días de mayor afluencia turística en la Comunitat Valenciana, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de comercio de la Comunitat Valenciana, ya que durante la duración de estado de alarma han desaparecido todas las circunstancias y las causas que motivaron la autorización inicial.
- b) Habilitar el lunes 13 de abril, Lunes de Pascua, para la apertura comercial al público.
- c) Mantener el día 10 de abril, Viernes Santo, habilitado para la apertura comercial al público.





Visto que en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de fecha 30 de enero de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. - 1.-La apertura del día 8 de septiembre de 2020 (festivo local), martes, a cambio de cerrar el día 10 de abril Viernes Santo (festivo abierto regional).

2.- La apertura del día 20 de abril de 2020 (festivo local), por concatenación de dos festivos cerrados (19 abril Domingo y 20 de abril).

Visto que dicho acuerdo se adoptó contando con que podían abrir el domingo 5 y el 12 de abril según la Resolución de 4 de octubre de 2019, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se determinan los domingos y los días festivos hábiles para la práctica comercial en 2020 que ahora se ha suspendido.

Visto el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 establece que cada administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

Visto que dichos cambios afectan al acuerdo adoptado en su día por la Junta de Gobierno Local y con la finalidad de adaptarse a su cumplimiento y que los comercios de Alfafar se ajusten a los mismos.

Vistos los antecedentes y preceptos legales citados y los demás de general aplicación.

Visto que el órgano competente es el Alcalde, si bien puede entenderse incluido en las delegaciones efectuadas a la Junta de Gobierno Local por Resolución alcaldía nº 2019/1719, de 17 de julio de 2019 y BOP nº 147, de 1/VIII/19.

No obstante lo anterior, y por motivos de urgencia en la aprobación de este asunto, y dada la imposibilidad de celebración de la Junta de Gobierno Local, por las medidas sanitarias de prevención adoptadas como consecuencia de la pandemia global Covid-19, la alcaldía avocará para este procedimiento concreto, la competencia, en virtud del artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), que establece que el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y atendido lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En consecuencia, y en virtud de las competencias atribuidas a la alcaldía en el art. 21.1 m) LRBRL, se RESUELVE:

**PRIMERO.** - Aprobar la avocación de la competencia delegada de la Junta de Gobierno Local en esta alcaldía-presidencia, en virtud del art. 116 ROF y Art. 10 LRJSP 40/2015.

**SENGUNDO.** - Modificar el acuerdo que se adoptó en la Junta de Gobierno Local respecto a la determinación de los horarios comerciales de libre apertura en Alfafar, quedando el mismo del siguiente modo:

1.-La apertura del día 8 de septiembre de 2020 (festivo local), martes, **a cambio de cerrar el día 5 de abril Domingo de ramos (festivo abierto regional suspendido por**





**Resolució de 30 de marzo de 2020 de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo).**

2.- La apertura del día 20 de abril de 2020 (festivo local), por concatenación de dos festivos cerrados (19 abril Domingo y 20 de abril).

**TERCERO.** – Remitir certificado de este acuerdo a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo competente en materia de comercio.

**CUARTO.** - Dar cuenta del acuerdo de resolución a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre y dar traslado a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

**QUINTO.** - Notificar a los interesados esta resolución y publicar un extracto del acuerdo en la web municipal y portal del comerciante. Dicho acuerdo es de obligado cumplimiento para todos los establecimientos del municipio que no puedan acogerse al régimen de libertad horaria.

Alfafar, documento firmado electrónicamente

